NOVENO: MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL, se verifica si las empresas participantes presentan el Certificado de Origen Nacional

EL PRODUCTOR S.A.	RUMBOS S.A.
Presenta (folio 74)	Presenta (folio 26)

No se aplica el margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) otorgado por Ley Nº 4558/2011 "**Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los procesos de Contrataciones Públicas",** teniendo en cuenta que todas las empresas participantes presentan el **Certificado de Origen Nacional** expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.

DECIMO: Se selecciona provisoriamente a la oferta evaluada como la ganadora de la subasta, correspondiente a la empresa **RUMBOS S.A.**, a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el articulo 61º. Método de Evaluación del Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"

DECIMO PRIMERO: Acto seguido se procede a evaluar el monto total ofertado de la empresa **RUMBOS S.A. y EL PRODUCTOR S.A.** con relación al precio referencial establecido por la convocante, a fin de determinar si el precio se ajusta a los parámetros establecidos en la **Resolución DNCP Nº 411/2018** dentro del margen porcentual **+20% -30%. ANEXO II**

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

PRECIO REFERENCIAL	EL PRODUCTOR S.A.	RUMBOS S.A.	VARIACIÓN
1.706.000.000	1.190.000.000	1.190.000.000	- 30,25%

Analizado el precio ofertado de la empresa **RUMBOS S.A., por ser la ganadora de la subasta,** y considerando que el mismo se encuentra 0,25% por encima; éste comité solicita la conformación o desglose de los precios de su oferta por Nota SEME fecha 26/08/2019.

En el plazo indicado, la empresa **RUMBOS S.A.** informa lo siguiente:

DESGLOSE DE PRECIOS	MONTO OFERTADO: 1.190.000.000
GASTOS DE IMPUESTOS Y RET	144.833.818
COSTO OPERATIVO	142.800.000
PRIMA TÉCNICA	802.366.182
GANANCIA ESTIMADA	100.000.000

"Las tasas comerciales utilizadas para esta licitación están encuadradas a las utilizadas por nuestra compañía para la asunción de estos tipos de riesgos. A modo de aclaración, le informo que las tarifas de seguros son libres tal como expresa Ley 827/96 de Seguros en su Art. 15 establece "Tarifas de prima. Los aseguradores establecerán libremente las tarifas de primas que le resulten suficientes para cumplir con las obligaciones que asuman y su necesaria capacitación económica financiera" (sic)

Analizado la explicación de los precios ofertados de la empresa **RUMBOS S.A.,** éste comité acepta la explicación remitida y se prosigue con la evaluación.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUEVAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13467 - MSPYBS

MGSC. GRACIELA VILLALBA CABRERA
Jefa de la Coord. Administrativa
SEME - M.S.P. y B.S.

Lic. Hugo Figueredo B.
Jefe de Transporte
SEME

Abg. Alicia Santa Cruz Aguilera
Asesora Jurídica
Servicio de Emergencias Médica Extrahospitalaria
M.S.P. y B.S.

Lic. José Carlos Noguera
SEME
SUOC - M.S.P. y B.S.

Lic. ANTONIO CARTES
Dpto. de Licitaciones
UOC Nº 1 Nivel Central
MSP y BS